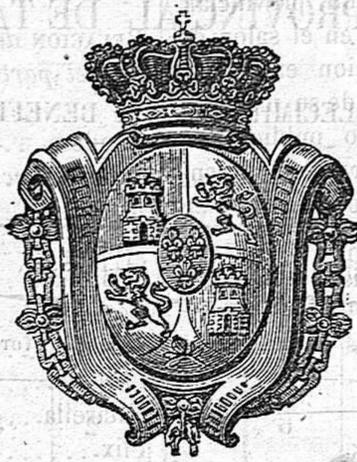


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la *Imprenta de José Antonio Nello*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1402.

El Excmo. Sr. Capitan general interino, en telegrama de anoche dice: «El General en Jefe desde la Seo de Urgel, con fecha de ayer me dice: —Como anuncié á V. E. esta mañana á las nueve rompió el fuego por todas las baterías sobre los fuertes enemigos.—A las doce la posición del Cuervo que las domina á medio tiro de fusil y que estaba circuida de trincheras, ha sido atacada de frente por el bizarro Brigadier Tejada que iba á caballo al frente de las guerrillas y por los flancos por el Brigadier Catalán y Coronel Bonanza.—Los carlistas han defendido sus trincheras y demás obras con bizarría, hasta que viéndose casi envueltos por los dos costados se han retirado hácia la Ciudadela.—En este momento se les han causado numerosas bajas y cinco prisioneros.—A las doce y media el inteligente y valiente Coronel Pando con otra columna atacó la torre de Solsona, uno de los tres fuertes y dió el asalto.—Las escalas eran cortas para llegar á la tronera y los asaltantes estuvieron sufriendo en el foso toda clase de fuego, piedras y granadas de mano, entrando al fin en ella á las tres de la tarde donde ha hecho prisioneros y heridos á consecuencia de los certeros disparos de la artillería.—Se ha preparado bien el ataque y el pueblo de Castellciutat está ardiendo por cuatro partes.—Las tropas del ataque de la Loma del Cuervo avanzaron, á pesar del mal terreno, como en una parada. En las del asalto á la torre, ha habido hechos heroicos.—Calculo nuestras bajas en unas cien, las del enemigo las cuento superiores.—Ha habido una voladura en la Ciudadela y se ha abierto una gran brecha, por desgracia inaccesible.—Estoy orgulloso de mandar estos soldados.—Lo digo á V. E. para

su conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esa provincia.»

Me apresuro á hacer público en este *Boletín oficial*, tan fausta nueva, precursora indudablemente, de otro esperado y trascendental suceso.

Tarragona 13 de Agosto de 1875.—
El Gobernador, Joaquín Marton.

Núm. 1403.

Orden público.—Negociado 3.º

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del carabnero desertor Manuel Gesteira Cerviño, cuyas señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 13 de Agosto de 1875.—
El Gobernador, Joaquín Marton.

Señas.

Pelo negro, ojos castaños, cejas al pelo, color trigüeño, nariz regular, barba poca, boca regular; edad 25 años; es oyoso de viruelas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1404.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

La Direccion general de Impuestos con fecha 2 del corriente, me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 5 de Julio próximo pasado, la Real orden siguiente:—«Excelentísimo Sr.:—Con motivo de una reclamacion que el Sr. Ministro plenipotenciario de la Gran Bretaña elevó á este Ministerio por conducto del de Estado y con presencia de los informes dados por esa Direccion general y la de Aduanas, el REY (q. D. g.) se ha dignado mandar: 1.º Que los buques

españoles dedicados á la navegacion de cabotage, que adquieran especies de consumo en los depósitos domésticos, ó sea con franquicia de derechos, bajo el concepto de carga ó como objeto mercantil, quedan obligados, bajo la responsabilidad de sus consignatarios, á justificar en la Administracion del puerto de salida por medio de certificacion en forma de la del puerto de desembarco, las cantidades descargadas en estos y si pagaron allí los derechos ó se constituyeron en depósito. 2.º Que estas justificaciones las han de realizar en el preciso término de un mes, y en otro caso las Administraciones de los puertos de donde las especies salieron, exigirán los correspondientes derechos y recargos á los consignatarios. 3.º Que si algunos de dichos buques quisiesen vender las especies en bahía deberán obtener previamente licencia escrita de la Administracion, solicitada y despachada por conducto de sus consignatarios, debiendo adoptar aquella las medidas oportunas para conocer la cuantía de las ventas y exigir los derechos y recargos á los consignatarios. 4.º Y que cuando las ventas en bahía se verifiquen á buques extranjeros solo se exijan los derechos de Tarifa y no los recargos. Al propio tiempo ha tenido á bien acordar S. M. que por conducto del Ministerio de Hacienda se signifique al expresado Sr. Ministro plenipotenciario, que para que pueda adoptarse una resolucion justa sobre los hechos en que está fundada su reclamacion, se juzga necesario que se sirva explicar con toda exactitud cuales han sido los adeudos ó exacciones á que aquella se contrae. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.»—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.»

Y se inserta en el presente *Boletín oficial* para su publicidad.

Tarragona 11 de Agosto de 1875.—
El Administrador económico.—P. V.,
Juan G. Mariño.

Núm. 1405.

Seccion de Intervencion.

Habiéndose dispuesto por el Ministerio de Hacienda, en Real orden de 11 de Junio último, que se atiende á la continuacion del pago de lo que se adeuda por bonos de la primera série, amortizados por sorteo y por intereses de cupones de esta clase de valores vencidos hasta fin de Diciembre de 1872; y con objeto de que pueda llevarse á cabo este servicio con la mayor regularidad, la Direccion general del Tesoro público en orden circular de fecha 4 del actual, manifiesta que las facturas de los referidos valores que hayan sido presentadas á reconocimiento en esta Administracion económica y que resulten pendientes de pago, pueden los tenedores de ellas presentarlas para la toma de razón de su importe en esta oficina, á fin de que dicha Direccion general, pueda ordenar se satisfagan á medida que el estado de Caja lo permita.

Tarragona 12 de Agosto de 1875.—
P. V., Juan G. Mariño.

Núm. 1406.

Seccion de Administracion.

Terminada por esta Administracion la matrícula de la contribucion industrial y de comercio que ha de regir esta ciudad en el presente año económico de 1875-76, he dispuesto que con arreglo á lo que previene el artículo 129 del reglamento de 20 de Mayo de 1873, se anuncia, como lo verifíco al público, que durante cinco dias se hallará de manifiesto en el negociado correspondiente para que los interesados puedan enterarse de las cuotas señaladas y reclamar los que se consideren agraviados.

Tarragona 13 de Agosto de 1875.—
P. V., Juan G. Mariño.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Julio de 1875.

| POBLACIONES donde radican. | DEPARTAMENTOS de los mismos. | EXISTENCIA EN 30 DE JUNIO DE 1875. | | | ENTRADOS EN EL MES DE JULIO DE 1875. | | | SALIDOS. | | | MUERTOS. | | | RESTAN | | EXISTENCIA EN 31 DE JULIO DE 1875. | | |
|-------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|---------|--------|---|---------|--------|----------|---------|--------|----------|---------|--------|--------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|---------|--------|
| | | Varones. | Hembras | TOTAL. | Varones. | Hembras | TOTAL. | Varones. | Hembras | TOTAL. | Varones. | Hembras | TOTAL. | En el estableci- miento. | En poder de las amas. | Varones. | Hembras | TOTAL. |
| Tarragona. | Expósitos... | 425 | 354 | 779 | 1 | 5 | 6 | 1 | 2 | 3 | 8 | 7 | 15 | 137 | 630 | 417 | 350 | 767 |
| | Misericordia. | 79 | 81 | 160 | » | 2 | 2 | 1 | » | 1 | 1 | » | 1 | » | » | 77 | 83 | 160 |
| Tortosa... | Expósitos... | 98 | 88 | 186 | 1 | 3 | 4 | 1 | 1 | 2 | » | 1 | 1 | 48 | 139 | 98 | 89 | 187 |
| | Misericordia. | 21 | 31 | 52 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 21 | 31 | 52 |
| TOTALES. | | 623 | 554 | 1.177 | 2 | 10 | 12 | 3 | 3 | 6 | 9 | 8 | 17 | 185 | 769 | 613 | 553 | 1.166 |

Tarragona 12 de Agosto de 1875.—El Secretario, Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente accidental, Morera.

Núm. 1408.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

A los efectos de instruccion, se participa á los contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan, que la cobranza de las contribuciones correspondientes al actual primer trimestre, tendrá efecto en los mismos en los dias que respectivamente se señalan.

| PUEBLOS. | Dias del mes de Agosto. |
|--------------------------|-------------------------------|
| Tarragona..... | Del 16 al 27 |
| Canonja..... | » 17 al 19 |
| Poboleda..... | » 16 al 18 |
| Pratdip..... | » 22 al 24 |
| Tivisa..... | » 16 al 20 |
| Vilanova de Escornalbou. | » 16 al 18 |
| Solivella..... | » 16 al 18 |
| Vilavert..... | » 16 al 18 |
| Vallmoll..... | » 16 al 18 |
| Villarrodona..... | » 16 al 18 |

NOTA.—Si por causas ajenas á la recaudacion, y en virtud de las anormales circunstancias por que pasa la provincia, no pudiese tener efecto la cobranza en los dias designados, se hará por el Cobrador un nuevo señalamiento que se comunicará al Alcalde respectivo, para que lo avise á los contribuyentes por los medios de costumbre.

Tarragona 11 de Agosto de 1875.—
El Delegado, Saturnino Vilar.

Núm. 1409.

El Comisario de Guerra de esta provincia,
Hace saber: Que existiendo en la ciudad de Réus catorce caballos y tres acémilas procedentes de las filas carlistas, se avisa al público por si hay alguna persona que se considere con derecho á ellos, la cual se presentará

en dicha poblacion á hacer las reclamaciones oportunas y justificar en debida forma la propiedad; bien entendido que pasados ocho dias desde la publicacion de este anuncio, quedan sin efecto cuantas reclamaciones se hagan segun lo prevenido en la Real orden fecha 3 de Junio de 1873.

Tarragona 12 de Agosto de 1875.—
Eduardo Bayo.

Núm. 1410.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Benisanet.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia al público para que cuantos se crean con derecho á obtenerla y reúnan las circunstancias prevenidas por la ley, presenten sus solicitudes dentro el plazo de treinta dias, á contar desde el de la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Benisanet 10 de Agosto de 1875.—
El Alcalde, Antonio Solé.

Núm. 1411.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Vandellós.

Formado el reparto de la contribucion de inmuebles para el año económico de 1875 á 76, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los dias de instruccion, para que pueda ser examinado por quien le interese.

Vandellós 8 de Agosto de 1875.—
El Alcalde, Francisco Escoda.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Por real orden de 21 de Julio último se autoriza á la Congregacion de

Hijas de María Santísima de los Dolores, establecida en el ex-convento de Santa Isabel de Sevilla, para celebrar rifas periódicas de alhajas ó efectos por medio de sorteos especiales, con destino á las atenciones de aquel benéfico establecimiento, y con sujecion al pago del impuesto del 4 por 100 y demás prescripciones del Real decreto de 20 de Abril último é instruccion de 25 del mismo.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 6 de Agosto de 1875.—El Director general, José Rivero.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Negociado de Universidades.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico, de la Universidad de Oviedo, la cátedra de Historia y elementos de Derecho Romano, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en la misma Facultad y seccion, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamien-

to que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1875.—El Director general, Joaquín Maldonado Macanaz.

ANUNCIOS.

Quintas y Reservas.

AVISO IMPORTANTE.

Los Ayuntamientos, padres y encargados de los individuos correspondientes á las reservas de 1873 ordinaria y extraordinaria de 1874 que no se hayan presentado en Caja y que por consiguiente llevan sobre sí la nota de prófugos, pueden dirigirse á esta ciudad, Rambla de S. Juan, 42, bajos, en donde tiene establecida su delegacion la Sociedad debidamente autorizada por el Gobierno de S. M. para cubrir por medio de la sustitucion con voluntarios para Ultramar á todos los que se hallen en el expresado caso y pertenezcan á las cuatro provincias Catalanas, Castellon y Valencia.

La Sociedad tiene hecho un depósito de 40.000 pesetas con arreglo á la base 8.ª de la Real orden de con-